

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

“ORDEN de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013”.

Objeto de la Convocatoria: Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para modernizar las explotaciones e instalar jóvenes en el marco de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Beneficiarios: Distinguimos dos tipos de beneficiarios:

- Subvenciones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias: Personas físicas y jurídicas (PYMES), así como a las agrupaciones de personas físicas constituidas bajo la modalidad de comunidad de bienes que se encuentren en las situaciones del artículo 6 de esta Orden.
- Subvenciones dirigidas a la primera instalación de agricultores y agricultoras jóvenes: Personas físicas que se encuentren en las situaciones del artículo 11 de esta Orden.

Conceptos Subvencionables (siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Orden):

Modernización de las explotaciones agrarias:

- a) La construcción de invernaderos en explotaciones hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales.
- b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador.
- c) La construcción, adquisición o mejora de inmuebles. La adquisición de terrenos, se podrá apoyar, pero solo por una cuantía igual o inferior al 10% del total de los gastos subvencionables incluidos en el plan empresarial.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), b), y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes.

Primera instalación de jóvenes agriculturas y agricultores:

- a) Costes de honorarios de redacción de proyectos.
- b) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- c) Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- d) Aportación económica jóvenes agricultores y agriculturas a la entidad asociativa para su integración en la misma.
- e) Pago de los derechos hereditarios.
- f) Pago de la primera anualidad de los contratos de arrendamiento.
- g) Adquisición de capital territorial.
- h) Adecuación del capital de explotación.
- i) Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- j) Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya residencial habitual y esté vinculada a las dependencias destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias.
- k) Construcción de invernaderos con las características técnicas mínimas contempladas en la Orden.

No es objeto de esta convocatoria las ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias, previstas en la sección 2ª, cuando no sean solicitadas de forma conjunta con ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores.

No Subvencionables:

- a) Adquisición de maquinaria que represente la simple sustitución de otra ya existente en la explotación agraria.
- b) Adquisición de animales vivos.
- c) La compra de derechos de producción agraria.
- d) Las relativas a plantas anuales y su plantación.
- e) El IVA.
- f) La construcción de invernaderos de tipo parral o plano.
- g) La producción de energía renovable para su venta o con conexión a la red eléctrica de forma directa o indirecta.
- h) Adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.

Incentivos:

Consistirá en un porcentaje de la inversión máxima auxiliable, que irán desde el 40% hasta el 60% dependiendo de la zona o de tratarse de joven agricultor o agricultora. Podrán consistir en subvención de capital y bonificación de intereses o sólo subvención de capital.

Límites de la inversión máxima auxiliable:

- Hasta 150.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA).
- Hasta explotación será de 300.000 euros por explotación en el caso de personas físicas (sin perjuicio del límite por UTA)
- Hasta 900.000 euros en el caso de personas jurídicas.
- Excepcionalmente, para inversiones en invernaderos, podrá llegar la cuantía a 900.000 euros. Igualmente tendrá ese límite para las explotaciones cuya orientación técnico económica sea vacuno lechero.

Plazos de presentación de solicitudes (para la convocatoria del año 2010): Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2010.

Para más información: Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor: 955943946.